

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO EL DIA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

Dña. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

Dña. Berta Suárez Hevia

D. Pedro Fdez-Raigoso Castaño

D. Ovidio Zapico González

Dña Josefa Cabello Calero

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las diez horas del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión Plenaria en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 15/06/2016.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción al Acta de la sesión anterior de fecha 15 Junio de 2016.

No habiendo ninguna alegación se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) PROPUESTA RESCISION CONTRATO ADJUDICACION DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA A LA EMPRESA CAPITAL WATER S.L CON DESTINO A UN LLAGAR DE SIDRA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGIO EL CONCURSO.-.

Sr. Alcalde

Como sabéis dos de las parcelas del Polígono de Comillera se vendieron a la empresa Capital Water S.L y estaban destinadas a un Llagar. Esta empresa no esta cumpliendo las obligaciones exigidas en el Pliego de Cláusulas y por eso traemos la



propuesta para proceder a la rescisión del contrato.

Antes de seguir, si veis que hay unos teléfonos grabando es que falta la grabadora y es para grabar el pleno

Portavoz del Grupo Socialista Dña. Tensi Carmona

Como sabéis en su momento ya os dijimos que íbamos a seguir escrupulosamente las cláusulas del Pliego de Condiciones que rigió el concurso para el contrato de adjudicación de estas parcelas, en este caso la P1 y la P2 del Polígono de Comillera, que eran las que estaban destinadas a un Llagar de Sidra. Según esas cláusulas, os las leo literalmente para que quede constancia de ello, dentro de la cláusula 17 que se refería a las obligaciones del comprador de la parcela, en el apartado a) decía: “ en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela la empresa deberá tramitar las correspondientes licencias municipales, es decir, la empresa adjudicataria tendría que solicitar dentro de ese plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, las correspondientes licencias municipales y para ello es requisito imprescindible que aporte los proyectos técnicos precisos para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma. También esos proyectos tendrían que estar suscritos por facultativo competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.

Transcurridos esos 6 meses y viendo en el Ayuntamiento que no se presentan los proyectos para poder otorgar licencia municipal, se pone en marcha lo indicado para estos caso en el Pliego de Condiciones en su Cláusula 18, que indica que en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario el Ayuntamiento puede imponer penalidades mensuales por importe de 1000 euros, y eso es lo que se hizo, se pusieron 6 penalidades por importe de 1000 euros y transcurridos esos 6 meses, lo que se hace es abrir un nuevo plazo de alegaciones y en este caso proponemos que sea un plazo de alegaciones de 15 días y a la vista de las mismas, es decir, si se presentan alegaciones tendremos que realizar un nuevo pleno para ver hacia donde van encaminadas esas alegaciones y que decisión tomamos. Y si no se presentasen alegaciones la misma cláusula 18 señala que una vez que se imponen más de 6 penalidades mensuales se puede optar por la revocación de la transmisión con la pérdida del 25% del precio de la adjudicación y la incautación de la garantía definitiva. La Garantía definitiva que esta depositada en este Ayuntamiento, la fianza que depositaron en este Ayuntamiento por la compra de las dos parcelas fue de 4.379,13 € que revertiría por lo tanto al Ayuntamiento y el 25% del coste de estas dos parcelas, que tuvieron un coste de 52.987,47€, que el 25% sería 13.246,86 € Es la situación con la que nos encontramos ahora mismo, creo que lo explique bien. Transcurrieron esos 6 meses en los que pusimos las penalidades de 1000 euros, con lo cual tenemos que abrir un plazo de alegaciones que nosotros vamos a proponer que sea, no lo dice la cláusula, pero proponemos que sea un plazo corto para que en el caso que presenten alegaciones poder reunir al Pleno otra vez transcurridos esos 15 días y tomar una decisión definitiva y sino presentasen alegaciones poder iniciar ya el proceso directamente



Sr. Alcalde

¿Alguna intervención?

Portavoz del Grupo Popular Dña. Pepa Cabello

Yo nos le dejaría el periodo de alegaciones porque si nos va a pasar lo mismo, o estamos obligados?

Portavoz del Grupo Socialista Dña. Tensi Carmona

Estamos obligados a las alegaciones, por eso proponemos que sea un plazo corto porque estamos obligados a que tengan un periodo de alegaciones

Portavoz del Grupo Izquierda Unida D. Ovidio Zapico

Yo creo que es necesario hacer esto, quizás ya se debería haber hecho hace unos cuantos meses. Hay que ir, evidentemente, al mínimo plazo legal para poder agilizar los trámites y liberar, tanto esos dos parcelas como las otras que aún están pendientes de liberar y corresponden al mismo capital social, y una vez que si libere esto, yo creo que hay suelo industrial en el concejo, lo que hay que hacer y ponerlo otra vez a disposición del Idepa pa lograr atraer otra vez, dentro de aquellos preceptos medioambientales, sostenibles y agroalimentaria que habíamos hablado y lograr asentar de una vez y definitivamente alguna empresa en Comillera. Yo no descartaría ninguna idea, ni reservaría por más tiempo ningún tipo de parcela pa ninguna industria concreta, y cuando hablo de industria no hablo de ningún sector determinado sino de proyectos en concreto.

Sr. Alcalde

No es la misma empresa, son diferentes, el Capital social no es el mismo, uno es UTE de Comillera y el otro es Capital Water

Portavoz del Grupo Izquierda Unida D. Ovidio Zapico

Lo que me refiero es que detrás de una entidad jurídica y de la otra el capital, el dinero, sale del mismo bolsillo o de bolsillos parecidos. Eso es lo que quería decir si me explique mal

Sr. Alcalde

Pero legalmente no es la misma

Portavoz del Grupo Socialista Dña. Tensi Carmona

Para contestarle a la Concejala del Partido Popular tal como lo señala la Cláusula 18, el punto número 3 dice: “*Transcurridos 6 meses sin que se hayan subsanado todos los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades*”. Estamos obligados por el Pliego a



dar un periodo de alegaciones, lo que no nos dice es que plazo por eso proponemos 15 días.

Portavoz del Grupo Popular Dña. Pepa Cabello

Entonces yo digo el plazo mínimo, porque viendo que están incumpliendo todo, para poder disponer rápido de las parcelas en el polígono.

Sr. Alcalde

Nosotros lo que hicimos es cumplir los plazos, y según van incumpliendo vamos trabajando para esa revocación.

Ya propusimos un plazo corto, 15 días, yo creo que más corto es imposible.

La propuesta, el grupo socialista por lo menos estamos de acuerdo, y vosotros también, ¿no?

Portavoz del Grupo Izquierda Unida D. Ovidio Zapico

Si, si, yo voto a favor

Sr. Alcalde

Pasamos a votar la propuesta

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas p1, p2, p3 y p4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “*La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.*”

Visto que transcurrido más de seis meses desde la firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.



Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “*El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartados A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.*

Considerando que entre los meses de Enero y Junio de 2016 este Ayuntamiento impuso seis multas coercitivas a la empresa adjudicataria, sin que durante este periodo se hubiera dado cumplimiento a la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales para obtener los permisos necesarios para iniciar las obras ni se hubieran presentado alegaciones que justifiquen el retraso, situación que se mantiene en la actualidad.

Considerando que según la cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “*El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartados A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.*

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando el tiempo transcurrido sin que por parte de la empresa adjudicataria se den señales de la intención de poner en marcha el proyecto, pues no ha presentado aun solicitud de licencia ni el correspondiente proyecto técnico y dada la necesidad acuciante que tiene este Concejo de contar con suelo industrial donde ubicar proyectos empresariales que generen empleo.

Considerando la señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato.

A la vista de todo lo anterior la Corporación por Unanimidad de todos sus miembros presentes (7 de 7) acuerda lo siguiente:

Primero.- *Iniciar el procedimiento establecido en la Cláusula 18 del Pliego para rescindir a Capital Water SL con CIF B 86125614 y adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, el contrato de compraventa de dichas parcelas, por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de*



un Llagar en las parcelas adquiridas y una vez impuestas seis multas coercitivas mensuales sin que se hubiera dado cumplimiento a las obligaciones previstas.

Segundo.- *Conceder a Capital Water S.L un plazo de quince días hábiles, a contar del recibo de la presente para que presente en su defensa las alegaciones que considere oportunas.*

Tercero.- *Transcurrido ese plazo el Ayuntamiento adoptará la decisión definitiva al respecto.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos*

3º) PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

Sr. Alcalde

La portavoz defenderá la propuesta

Portavoz del Grupo Socialista Dña. Tensi Carmona

Como sabéis el Ayuntamiento de Sobrescobio estamos dentro del Consorcio de Servicios Tecnológicos del Principado de Asturias. Este consorcio hasta la ley de racionalización de las administraciones locales se consideraba una entidad local y a partir de esta Ley perdió la consideración, de Entidad Local, por lo cual hubo que adherir este Consorcio a la Administración que más peso tenía dentro del mismo. El Ente que más peso tiene dentro del mismo es el Principado de Asturias, por lo cual, a partir de este momento el Consorcio ya no tiene la característica de Entidad Local sino que pasa a ser un Organismo más, dependiente del Principado de Asturias. Por esto la modificación de los estatutos del Consorcio, hay dos modificaciones, una de ellas es quitar las palabras “Entidad Local” de todos los lugares donde aparece, y la segunda modificación, cuando el Consorcio tenía carácter de Entidad Local el Director-Gerente del Consorcio tenía que ser obligatoriamente un funcionario, al pasar a ser una Entidad consorciada dentro del Principado de Asturias, es decir, uno más de los consorciados que puede tener el Principado de Asturias, el Director-Gerente ya no tiene que ser un funcionario sino que puede ser cualquier persona, que evidentemente, si en cualquier momento tiene que sacar esa plaza tendrá se hará por oposición y habrá que cumplir unos méritos, etc....

Sigue siendo la misma persona la Gerente, que es Diana Rivas Suárez, y a partir de ahora en los estatutos aparecen esas dos modificaciones, se quita Entidad Local de todos los lugares donde aparecen y en el apartado del Director-Gerente se quita lo que exclusivamente tenga que ser un funcionario.

Sr. Alcalde

¿Algo que decir a este punto?

Portavoz del Partido Socialista Dña. Tensi Carmona



Me señalan aquí lo de Secretario – Interventor.

Las Entidades Locales, como por ejemplo nuestro Ayuntamiento, tienen la figura de Secretario/Interventor, es decir, la persona que levanta actas o lleva toda la tesorería del Ayuntamiento, en este caso de la Entidad Local. El Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos como entidad local que era tenía un Secretario-Interventor, a partir de que dejó de ser una Entidad Local, esa figura del Secretario – Interventor se pierde y pasa a llevar todos los temas un Jefe de Área Económico Administrativo. Aquí en el Consorcio ya ocurrió, hace 6 meses la Secretaria-Interventora que estaba en el Consorcio Asturiano pidió traslado, se trasladó concretamente al municipio del Franco y al volver a habilitar un Secretario/Interventor es cuando el Ministerio dice que no, que vosotros ya no sois Entidad Local y ya no tenéis que tener Secretario-Interventor que es el Principado el que tiene que nombrar un Jefe de Servicio del Área Económico Administrativo, que ya está cubierta la plaza por una funcionaria del Principado con este nivel de área económico administrativo.

Sr. Alcalde

Si no hay más intervenciones pasamos a la votación de los nuevos estatutos que dicen textualmente

ESTATUTOS DEL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Preámbulo

La Administración del Principado de Asturias (en virtud de lo prevenido en la redacción original del artículo 20 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, según el cual el Principado de Asturias asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que, según la Ley, corresponden a la Diputación Provincial de Oviedo, ya que, al ser una Comunidad Autónoma uniprovincial, se le atribuyen las competencias que en el régimen ordinario corresponden a las Diputaciones Provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico) y los concejos del Principado de Asturias de menos de 20.000 habitantes que así lo habían acordado (Belmonte de Miranda, Cabranes, Candamo, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Carreño, Castropol, Colunga, El Franco, Grado, Illas, Valdés, Llanes, Morcín, Onís, Peñamellera Baja, Ponga, Pravia, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Sobrescobio, Somiedo, Taramundi, Teverga y Yernes y Tameza) constituyeron en el año 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, de carácter local y duración indefinida, como medio para contribuir a la plena integración de Asturias en la sociedad de la información, respondiendo a la necesidad de disponer de un mecanismo eficiente, flexible y con entidad suficiente para encauzar la acción de soporte y apoyo entre el Principado de Asturias y las Administraciones Locales, facilitando la puesta a disposición de éstas de un conjunto de activos tecnológicos y servicios avanzados.

Posteriormente se incorporaron al Consorcio los siguientes concejos: Allande, Aller, Amieva, Bimenes, Boal, Cabrales, Caravia, Caso, Coaña, Corvera de Asturias, Cudillero, Degaña, Gozón, Grandas de Salime, Ibañeta, Illano, Laviana, Lena, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Parres, Peñamellera Alta, Pesoz, Piloña, Proaza, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa y Villayón.

Capítulo I.—Constitución, duración, denominación, domicilio, naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1.—Constitución y duración.

Forman el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos el Principado de Asturias y los concejos asturianos de menos de 20.000 habitantes que a continuación se relacionan: Allande, Aller, Amieva, Belmonte de Miranda, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Caso,

Castropol, Coaña, Colunga, Corvera de Asturias, Cudillero, Degaña, El Franco, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Laviana, Lena, Valdés, Llanes, Morcín, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Taramundi, Teverga, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón y Yernes y Tameza.

El Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2.—Denominación.

La entidad se denomina Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, siendo sus siglas CAST.

Artículo 3.—Domicilio.

Tendrá su sede en la c/ Coronel Aranda, n.º 2, de Oviedo. La modificación de la sede requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 4.—Naturaleza y régimen jurídico.

1. El CAST es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia independiente de la de sus miembros, con patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa básica de Régimen Jurídico del Sector Público, el CAST quedará adscrito en cada ejercicio presupuestario y por todo ese período a la administración pública que corresponda por aplicación de los criterios de prioridad establecidos legalmente.

La administración pública a la que estará adscrito el CAST será al Principado de Asturias.

3. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la administración pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la administración a la que se haya adscrito el Consorcio.

El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la administración pública de adscripción.

4. Asimismo, será aplicable el régimen jurídico de empleo público de la Administración de adscripción, pudiendo ser el personal al servicio del Consorcio funcionario o laboral. El personal habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y sus retribuciones serán las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración de adscripción, sin que en ningún caso puedan superarlas.

Capítulo II.—Objeto, fines y ámbito de actuación

Artículo 5.—Fines y ámbito de actuación.

1. El objeto del Consorcio es servir como mecanismo para encauzar la acción de soporte y apoyo entre el Principado de Asturias y los concejos asturianos de menos de 20.000 habitantes para contribuir a la plena integración de éstos en la sociedad de la información y en el aprovechamiento eficiente de las nuevas tecnologías.

2. Particularmente, el CAST se constituye para el cumplimiento de los siguientes fines, referidos al ámbito competencial de los concejos del Principado de Asturias menores de 20.000 habitantes y del Principado de Asturias, en el ejercicio de las competencias que le corresponden como comunidad autónoma uniprovincial.

a) La prestación de los servicios de administración electrónica.

b) La gestión de servicios comunes relacionados con la difusión y formación de nuevas tecnologías y en general el desarrollo de la sociedad de la información de cualquier ámbito. En particular se consideran fines del Consorcio todos aquellos relacionados con la administración electrónica, teleformación, teletrabajo, alfabetización digital, accesibilidad, sistemas de información territorial y el desarrollo de la cultura, el ocio y el turismo por medios digitales.

c) La prestación de servicios a los concejos consorciados de una manera integrada y coordinada, apoyándolos en servicios de carácter técnico y tecnológico.

d) El asesoramiento, la formación, la colaboración económica, técnica y administrativa a los concejos consorciados.



e) Cualquier otra actividad relacionada con las TIC que puedan establecer de mutuo acuerdo la Administración del Principado de Asturias y los concejos consorciados.

3. Para el desarrollo de los fines citados, el Consorcio realizará las siguientes actividades:

- a) Gestionar los recursos compartidos por los entes consorciados en la materia objeto del Consorcio.
- b) Realizar estudios y propuestas en materia de fomento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- c) Apoyo a la informatización, soporte técnico y funcional de usuarios/as de los entes consorciados.
- d) Asesoramiento en los fines señalados a los entes consorciados.
- e) Realizar toda clase de certámenes, convenciones, jornadas técnicas, y cualquier otro evento relacionado con los fines señalados.
- f) Cualesquiera otras que tengan relación con los fines.

4. El ámbito de actuación del Consorcio será el de los ayuntamientos consorciados sin perjuicio de que pueda prestar servicio a otras entidades locales siempre previa firma de un convenio de colaboración en el que se indique el coste de los servicios a prestar.

5. Tanto el ámbito de actuación del Consorcio como sus fines y actividades a desarrollar, podrán ser revisados o adecuados por la Junta General, conforme a las nuevas necesidades y demandas que pudieran plantearse.

Capítulo III.—Órganos de gobierno y administración

Artículo 6.—Órganos de gobierno.

El Consorcio dispondrá de los siguientes órganos de gobierno:

- Junta General.
- Junta de Administración.
- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Director/a Gerente.

Artículo 7.—La Junta General. Composición.

1. Es el órgano rector del Consorcio y la compondrán los siguientes miembros:

- a) Seis representantes de la Administración del Principado de Asturias designados/as por el Consejo de Gobierno del Principado.
- b) Un/a representante de cada uno de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio, designados/as por el órgano competente de cada administración local.

El órgano competente de las entidades, al designar a sus representantes en la Junta General, podrá también nombrar a un suplente para cada uno de aquellos, de forma que podrán asistir a las sesiones uno u otro indistintamente.

Podrá asistir a las sesiones de la Junta General el Director/a-Gerente con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Junta General y de la Junta de Administración cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros de la Entidad consorciada respectiva.

3. Las Entidades podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efecto; la duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

Artículo 8.—Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos así como del reglamento de funcionamiento interno.
- b) La determinación de las líneas generales de actuación.
- c) La aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y de las cuentas generales del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de la Junta General del Principado de Asturias.
- d) La fijación de cuotas extraordinarias que resulten necesarias para la cobertura de las necesidades del Consorcio, así como la actualización o modificación de las cuotas ordinarias.
- e) La fijación de la sede del Consorcio.
- f) La disolución del Consorcio previo acuerdo de las entidades consorciadas.
- g) La ratificación de los acuerdos de la Junta de Administración para la incorporación de nuevos consorciados, o para hacer efectiva la baja voluntaria.



- h) Aprobar la relación de puestos de trabajo y la forma de provisión de los mismos que en todo caso se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- i) Fijar el límite máximo de las operaciones gasto y de crédito que se autorizan a los órganos de gobierno sin perjuicio de las potestades atribuidas al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- j) Fijar los supuestos en los que será necesaria la autorización de la Junta General para contratar obras, servicios o suministros.
- k) Fijar los supuestos que será necesaria la autorización de la Junta General para la aprobación de la adquisición y disposición de bienes y derechos, transacciones y concesiones.
- l) La ratificación del ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la interposición de recursos.
- m) Nombrar y separar al Director/a Gerente.
- n) Designar, entre sus miembros, a los que formen parte de la Junta de Administración, en los términos previstos en el artículo 9.
- ñ) Aprobar la memoria anual del Consorcio.
- o) Ratificar la firma de convenios.
- p) Aprobar el inventario de bienes.
- q) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- r) La revisión de oficio y la declaración de lesividad de los actos del Consorcio siempre que no estén expresamente atribuidas a otros órganos en la normativa especial.
- s) Cualesquiera otras cuestiones que se sometan a consideración de la Junta General por el Presidente o por la Junta de Administración.

Artículo 9.—La Junta de Administración. Composición.

La Junta de Administración es el órgano de gobierno y administración del Consorcio y estará compuesto por cuatro representantes del Principado de Asturias, designados entre y por los representantes de dicha administración y cuatro representantes de los ayuntamientos designados entre y por los representantes de los mismos.

Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Administración el Director/a-Gerente con voz pero sin voto.

Artículo 10.—Competencias de la Junta de Administración.

Corresponde a la Junta de Administración:

- a) La elaboración del proyecto de presupuestos, sus modificaciones y de las cuentas generales del Consorcio.
- b) Propuesta para la realización de operaciones de crédito que deba ser aprobada por la Junta General.
- c) La propuesta de adquisición y disposición de bienes y derechos, transacciones y concesiones que deba ser aprobada por la Junta General.
- d) Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la interposición de recursos de las cuales deberán dar cuenta en la primera reunión de la Junta General.
- e) La autorización de gastos que determine la Junta General.
- f) La aprobación de valoración y aceptación de aportaciones consorciadas no monetarias.
- g) Proponer a la Junta General la relación de puestos de trabajo del Consorcio.
- h) Proponer a la Junta General la aprobación de la memoria anual.
- i) Autorizar la adhesión o separación, en su caso, de los entes consorciados. Esta aprobación deberá ser ratificada por la Junta General.
- j) Asegurar la adecuada coordinación entre las diferentes entidades que forman parte del Consorcio.
- k) Acordar la constitución de Comisiones Asesoras.
- l) Formular propuestas a la Junta General.
- m) Cualesquiera otras atribuciones que le puedan ser encomendadas por la Junta General.

Artículo 11.—El Presidente/a.

El/la Presidente/a del Consorcio, que será a su vez presidente/a de los órganos colegiados del mismo, será nombrado/a por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias entre los miembros que representan al Principado de Asturias.

Artículo 12.—Competencias del Presidente/a.

Corresponde al Presidente:



- a) Convocar, presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta de Administración, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates mediante voto de calidad.
- b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- c) Representar al Consorcio judicial y extrajudicialmente y conferir mandatos para ejercitar dicha representación.
- d) Adoptar cualquier medida de la competencia del Consorcio en casos de urgencia, dando cuenta de la misma a la Junta de Administración y en su caso a la Junta General.
- e) Firmar convenios de colaboración en materias relacionadas con el ámbito competencial del Consorcio.
- f) Proponer a la Junta General el nombramiento de Director/a-Gerente.
- g) Ejercer las competencias como órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las autorizaciones de gastos atribuidas a otros órganos del Consorcio en la cuantía fijada por la Junta General.
- h) Ordenar los pagos.
- i) Desempeñar la jefatura de personal.
- j) Presentar a la Junta de Administración el inventario.
- k) Ordenar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- l) Cualesquiera otras que le delegue la Junta de Administración.
- m) En general, corresponde a la Presidencia el ejercicio de todas aquellas atribuciones que no se asignen específicamente a ningún órgano de gobierno en estos Estatutos.

Artículo 13.—El Vicepresidente/a.

La Junta General designará un/a Vicepresidente/a de entre los miembros del Consorcio que representen a los ayuntamientos.

Artículo 14.—Competencias del Vicepresidente.

El/la Vicepresidente/a sustituirá al/a la Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad y desarrollará cualquier otra competencia que el Presidente/a le delegue.

Artículo 15.—El/la Directora/a Gerente.

El Director/a Gerente del Consorcio será nombrado y separado libremente por la Junta General a propuesta del Presidente. Será considerado alto cargo de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen Jurídico de la Administración, quedando sometido a la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias.

Artículo 16.—Atribuciones del/de la Director/a Gerente.

Corresponde al Director Gerente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir e inspeccionar la administración, el personal y los servicios del Consorcio y ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio.
- b) Elaborar la memoria anual para su aprobación por la Junta General.
- c) Confeccionar el inventario, así como el anteproyecto de presupuestos, sus modificaciones y liquidaciones, que será presentado por el Presidente a la Junta de Administración y aprobado por la Junta General.
- d) Asistir junto al Secretario a las reuniones de la Junta General y a las de la Junta de Administración con voz pero sin voto.
- e) Coordinar el funcionamiento y trabajos de las Comisiones asesoras que se pudieran constituir así como las actividades del propio Consorcio.
- f) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 17.—Régimen de funcionamiento.

1. La Junta General celebrará como mínimo una sesión ordinaria al año, y la Junta de Administración se reunirá una vez al semestre, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que realice la presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio del número legal de miembros de cada una de las dos Juntas mencionadas.

2. Las sesiones de la Junta General y de la Junta de Administración podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. En primera convocatoria será precisa como mínimo, la asistencia de la mitad más uno del número legal de miembros, siempre que representen al menos la mitad más uno de los votos ponderados. En



segunda convocatoria podrá celebrarse sesión 30 minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un sexto del número legal de miembros, que representen al menos una tercera parte de los votos.

En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

3. Los votos de la Junta General y de la Junta de Administración se ponderarán en función de la participación económica en el Consorcio, correspondiendo a la administración del Principado el 50% de los votos posibles y a los concejos el otro 50%, determinándose en anexo a los presentes Estatutos el valor actual correspondiente a cada entidad local y que se modificará automáticamente en caso de altas o bajas de entidades consorciadas.

4. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Administración, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos; existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos de los miembros presentes en la sesión represente más que la de los negativos.

5. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir, al menos la mitad más uno del número de votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Admisión de miembros al Consorcio.
- b) Separación de Entes consorciados.
- c) Disolución del Consorcio.
- d) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- e) Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.
- f) Modificación de las cuotas ordinarias anuales correspondientes a los entes consorciados y fijación, en su caso, de cuotas extraordinarias para la atención de necesidades puntuales del Consorcio.

6. Las funciones de secretaría de los órganos colegiados del Consorcio se atribuirán al funcionario adscrito al mismo que determine la relación de puestos de trabajo o, en su defecto, el designado por el Presidente. Corresponderán al Secretario las funciones establecidas en la normativa básica del sector público y en la de desarrollo que dicte el Principado de Asturias. El Secretario no será miembro de los órganos para los que ejerce dichas funciones teniendo voz pero no voto en las sesiones de los mismos.

Capítulo IV.—Régimen jurídico y económico

Artículo 18.—Aportación inicial y financiación.

1. La aportación de cada concejo que se incorpore al Consorcio será el importe de la cuota que ese año esté fijada para el resto de ayuntamientos que figuren en el intervalo al que se adapte su número de habitantes. La Administración del Principado de Asturias realizará aportaciones de capital adicionales equivalentes a la suma de las aportaciones de los nuevos concejos consorciados.

Las referidas aportaciones habrán de hacerse efectivas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de aprobación del acuerdo de adhesión.

2. Para la realización de sus objetivos el Consorcio dispondrá, además, de los siguientes recursos:

a) Las cuotas de mantenimiento anuales de los miembros a partir del ejercicio siguiente al de la suscripción o adhesión al Consorcio que serán las indicadas en el anexo 1 de los presentes estatutos, siendo la del Principado de Asturias del mismo importe que la del total de las entidades consorciadas. Dicha cuantía podrá modificarse por acuerdo de la Junta General, adoptada con la mayoría exigida en el artículo 17 de estos Estatutos.

b) Subvenciones, donativos, legados, y otros ingresos de derecho público o privado, provenientes de otras administraciones o de particulares.

c) Los resultados por la explotación de los servicios prestados por el Consorcio.

d) Los rendimientos de su patrimonio.

e) Las transferencias que los miembros del Consorcio puedan realizar con cargo a sus correspondientes presupuestos.

f) Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidos, o que le correspondan con arreglo a derecho.

Artículo 19.—Régimen presupuestario y de control.

1. El Consorcio elaborará y propondrá anualmente un presupuesto único coincidente con el año natural, que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer y de los derechos con vencimiento o que está previsto realizar durante el correspondiente ejercicio económico, y que



será remitido para su aprobación por la Junta General del Principado de Asturias como parte del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto se acomodará a lo previsto al respecto en la normativa reguladora de la materia para la Administración de adscripción, a la que también se atenderá en cuanto al régimen de fiscalización y rendición de cuentas.

2. Las funciones de gestión económico-financiera y tesorería serán ejercidas, de conformidad con la normativa propia de la Administración de adscripción, por el funcionario adscrito al Consorcio que determine la relación de puestos de trabajo.

3. El régimen contable y de control financiero y de eficacia será el previsto en las disposiciones legales vigentes aplicables a la Administración de adscripción.

4. Corresponde a la Administración de adscripción la inspección y control de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Artículo 20.—Régimen patrimonial.

El patrimonio del Consorcio estará constituido por los bienes y derechos que les sean aportados por los entes consorciados, así como por los que adquiera y los que le sean incorporados y adscritos por cualquier entidad y por cualquier título.

Artículo 21.—Contratación.

1. Actuará como órgano de contratación del Consorcio el/la Presidente/a, precisando la autorización de la Junta de Administración o de la Junta General en su caso, en función de la cuantía.

2. La actividad contractual del Consorcio se regirá por lo establecido en la normativa de contratación del sector público.

Artículo 22.—Régimen jurídico.

1. La actuación y funcionamiento del Consorcio se regirá:

a) En primer lugar, por lo establecido en la normativa básica de régimen jurídico del Sector Público, las disposiciones autonómicas de desarrollo de aquella y los presentes estatutos.

b) En lo no previsto en las normas citadas en la letra anterior, el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, será el previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto para la liquidación y extinción de organismos públicos estatales, y en su defecto, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones y acuerdos de la Junta General, de la Junta de Administración y de la Presidencia, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la administración estatal o autonómica.

Artículo 23.—Régimen de personal.

El personal del Consorcio estará constituido exclusivamente por empleados/as públicos/as procedentes de cualquiera de las entidades consorciadas, adscritos/as de acuerdo con las normas que les sean de aplicación. Su régimen jurídico será el de los empleados/as públicos/as de la Administración de adscripción.

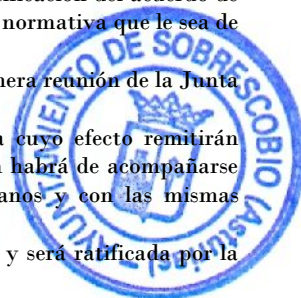
Artículo 24.—Adhesión y separación voluntaria de entidades consorciadas.

1. Las entidades consorciables podrán incorporarse al Consorcio, a cuyo efecto remitirán comunicación fehaciente manifestando su voluntad de adhesión; a dicha comunicación habrá de acompañarse certificación del acuerdo de adhesión, que habrá de adoptarse por el Pleno de la Entidad Local de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Esta adhesión será autorizada por la Junta de Administración siendo ratificada en la primera reunión de la Junta General.

2. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, a cuyo efecto remitirán comunicación fehaciente manifestando su voluntad de separación; a dicha comunicación habrá de acompañarse certificación del acuerdo de separación, que habrá de adoptarse por los mismos órganos y con las mismas formalidades que el acuerdo de incorporación.

La separación voluntaria de los miembros se autorizará por la Junta de Administración y será ratificada por la Junta General.



3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año.

b) Se acordará por la Junta General del consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

c) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por la Junta General del consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 25.—Extinción y disolución.

1. La disolución del Consorcio, que producirá su liquidación y extinción, tendrá lugar por los siguientes motivos:

- Por imposibilidad legal o material de cumplir el fin para el que se ha constituido
- Por acuerdo de la mayoría absoluta de los votos ponderados de los miembros de la Junta General del Consorcio.

• Por transformación del Consorcio en otra entidad.

• Por haberse cumplido los fines estatutarios del Consorcio.

2. Los bienes inmuebles, si los hubiere, revertirán a los titulares originarios; el reparto del resto de bienes, derechos y obligaciones se realizará en proporción a las aportaciones realizadas por cada una de las entidades consorciadas.

3. La Junta General al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que deberá ser un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

4. El liquidador procederá a la liquidación calculando la cuota que corresponda a cada miembro del consorcio una vez satisfechas las deudas del mismo.

Se acordará por la Junta General la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Asimismo, la Junta General podrá acordar la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida, requiriéndose al efecto el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir, al menos la mitad más uno del número de votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por las entidades consorciadas y su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sometido la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda Unanimidad de todos los presentes lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de los Estatutos del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.



Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Consorcio a los efectos legales oportunos.

Siendo las 10:20 minutos y antes de entrar a debatir el siguiente punto del Orden del Día se disculpa y se ausenta del Pleno el Concejal D. Ovidio Zapico

4º) MOCIONES DE LOS GRUPOS A PLENO.-

Sr. Alcalde

No se presentó ninguna.

5º) INFORMES DE LA ALCALDIA.

Sr. Alcalde

- Proyecto Ordenación Silvopastoral de los Montes del Concejo

Quería informar de un proyecto importante que desde el equipo de gobierno de este Ayuntamiento sacamos adelante junto con la Consejería, un proyecto de Ordenación Silvopastoral de los Montes de Utilidad Pública de Sobrescobio

A finales de junio empezaron las actuaciones dirigidas a la elaboración de un proyecto que pretende determinar las condiciones de explotación para los cuatro montes que tenemos en el Concejo, para luego utilizar las actuaciones y esos aprovechamientos de manera ordenada en los cuatro montes..

Tiene un horizonte de unos 15 años y las actuaciones serán por quinquenios.

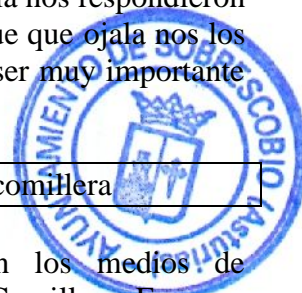
Las actuaciones serán la regulación del uso pastoral y la planificación de mejoras relacionadas con infraestructuras viarias y ganaderas, conservación de pastos, la regulación de los usos silvícolas, como puede ser leña, aprovechamiento de grava, piedra, tierra, etc..., planificación de actuaciones de conservación medioambiental y protección de incendios, planificación de actuaciones sobre el estado legal de los montes, deslindes y ocupaciones.

Yo creo que para todos es muy importante estas medidas, y que van a mejorar notablemente la situación y los usos de los montes. Además, queremos destacar que vamos a ser el primer municipio de Asturias que va a tener todo su monte público con este proyecto. Además es un requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas que vengan en un futuro, ayudas europeas.

Lo propusimos desde el equipo de gobierno y desde Consejería nos respondieron muy bien, porque fue una respuesta inmediata y una respuesta que fue que ojala nos los pidieran todos los Ayuntamientos. Estamos en ello y creo que va a ser muy importante para el futuro del Municipio.

- Noticia prensa sobre empresa cerveza caleya y polígono de comillera

Quería también informar de una noticia que salió en los medios de comunicación, es un poco relacionado con lo de las parcelas de Comillera. En unos



medios de comunicación salía diciendo el Partido Popular que el Alcalde decidió darle las parcelas a una sola empresa que quería montar la Embotelladora y un Llagar y dejó al lado la Caleyá. Quiero decir porque los medios de comunicación, o el Partido Popular no lo sabe, la primera empresa que este Ayuntamiento llamó para que comprara una parcela en Comillera fue a Cerveza La Caleyá, además sentados en esa oficina, y no les interesaba, en aquel momento económicamente, o a situación de ellos la conocerían ellos, dijeron que no les interesaba y entonces se pasó a sacar a la venta las parcelas y este Alcalde no dio nada a nadie, ni da, ni quita nada a nadie, lo único, la mesa que lo adjudicó sería la que lo dio a alguien y yo no estaba en esa mesa. Yo no sé si fueron los medios de comunicación o fue el Partido Popular, pero en ningún medio de comunicación vi al Partido Popular salir desmintiendo esta noticia, por lo que doy por hecho que es verdad.

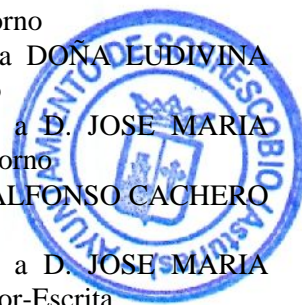
Antes de sacar las noticias, que vengan por el Ayuntamiento y que se enteren de cómo fue y que pasó y sino que pregunten a Cerveza La Caleyá si de verdad fueron los primeros a los que se les llamó para que pudieran comprar la parcela y a partir de ahí se formó una mesa y a la empresa que se presentó se les adjudicó y mala suerte que salió mal, pero no fue la culpa de este Alcalde ni mucho menos.

9º) RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

- Resolución de fecha 27 de mayo de 2016, concediendo licencia a Doña VICTORINA ALONSO GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Pista de arriba de Casa Tino Miranda
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. LUIS FERNANDEZ GARCIA-JOVE para aprovechamiento de leña seca en el Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA CLARA MUÑIZ MARTINEZ para aprovechamiento de leña seca en monte Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. OLEGARIO PERUYERO ZAPICO para aprovechamiento de leña seca en el Castrin en la pista entrando Cementerio
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. DIMAS IGLESIAS MELENDI para aprovechamiento de leña seca en el Castrín en la pista entrando Cementerio
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA AMELIA IGLESIAS ARGUELLO para aprovechamiento de leña seca en El Tumbon-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA REMEDIOS IGLESIAS ARGUELLO para aprovechamiento de leña seca en El Tumbon-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE LUIS MARQUEZ IGLESIAS para aprovechamiento de leña seca en El Tumbon-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALVARO RUBEN PRADO GARCIA para aprovechamiento de leña seca en El Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. FERNANDO DIAZ ARGUELLES para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno



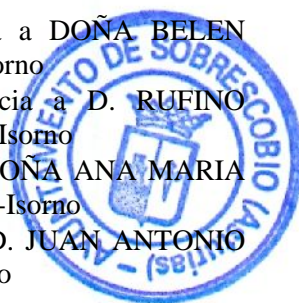
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ABEL SUAREZ MIYARES para aprovechamiento de leña seca en la de Medio-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en la Secuesta-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ZOILO GONZALEZ FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en Secuesta-Isorno
- Resolución de fecha 6 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALADINO GONZALEZ CONCHESO para aprovechamiento de leña seca en Secuesta-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA ANGELES GONZALEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en el paraje Cementerio-Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. FLORENTINO ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en el paraje Cementerio-Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. DARIO GOMEZ ARMAYOR para aprovechamiento de leña seca en el paraje Cementerio-Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA REBECA CABERO DIEZ para aprovechamiento de leña seca en el paraje Cementerio-Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA PIEDAD IGLESIAS ARGUELLO para aprovechamiento de leña seca en el Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ISRAEL MARQUEZ IGLESIAS para aprovechamiento de leña seca en el Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. FRANCISCO VICENTE VARES PRADO para aprovechamiento de leña seca en La Trepe-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ELIAS VARES LODOS para aprovechamiento de leña seca en La Trepe-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALFONSO FERNANDEZ SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en La Trepe-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA OLGA SUAREZ CACHERO para aprovechamiento de leña seca en La Trepe-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. GABINO ARMAYOR GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Caleru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MARINA GONZALEZ ARMAYOR para aprovechamiento de leña seca en Caleru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MELVA ARMAYOR LARIO para aprovechamiento de leña seca en Caleru-Isorno
- Resolución de fecha 7 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA SILVIA ARMAYOR LARIO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA LUDIVINA PRADO PRADO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE MARIA GARCIA ALVAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALFONSO CACHERO MIYARES para aprovechamiento de leña seca en Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE MARIA CACHERO FERRERO para aprovechamiento de leña seca en Valle Mahor-Escrita



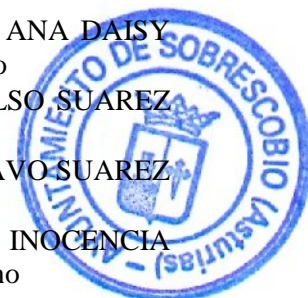
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ROBERTO BERNARDO MONTES para aprovechamiento de leña seca en Valle Mahor-Escrita
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. EUGENIO SUAREZ ROCES para aprovechamiento de leña seca en detrás de casa Tino-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALBERTO RAMOS RAMOS para aprovechamiento de leña seca en detrás de casa Tino-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ZULIMA FERNANDEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALFREDO SANCHEZ SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA SHEYLA FERNANDEZ CACHERO para aprovechamiento de leña seca en debajo Castrin-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. FLORENTINO MIRANDA HEVIA para aprovechamiento de leña seca en debajo Castrin-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ANGELES HEVIA RODRIGUEZ para aprovechamiento de leña seca en debajo Castrin-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA LORENA HEVIA ALVAREZ para aprovechamiento de leña seca en el Castrin-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. DIMAS CASES RIOS para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. SANTIAGO GONZALEZ PELAEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 8 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA AIDE GONZALEZ PELAEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA M^a CRISTINA CONCHESO GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. SERGIO MENENDEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JUAN PEREZ SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA PILAR GONZALEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. HECTOR CACHERO ALVAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA M^a DEL CARMEN ALVAREZ MELENDI para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. NESTOR VIESCA GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en La Mereal-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. PEDRO GARCIA BLANCO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ARMANDO GARCIA CACHERO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA JOSEFA CABELLO CALERO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno



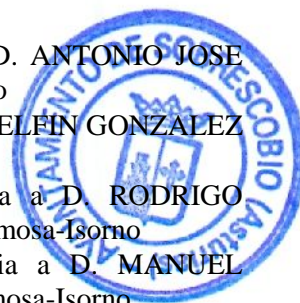
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. PEDRO OSCAR SUAREZ TORRE para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE RUFINO LASTRA FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. EDUARDO MARTINEZ NAVA para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 21 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE MANUEL CRESPO ALONSO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 21 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. EDELMIRO CACHERO ARMAYOR para aprovechamiento de leña seca en detrás del almacén Xenra-Castañeru
- Resolución de fecha 21 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. RAUL SIMON ALVAREZ para aprovechamiento de leña seca en El Xerracu-Isorno
- Resolución de fecha 21 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE RAMON PRADO GARCIA para aprovechamiento de leña seca en Tumon (Camín Ladines)-Isorno
- Resolución de fecha 21 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. RAMON GESTO LOPEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 21 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. GERARDO GARCIA ALONSO para aprovechamiento de leña seca en Castru-Isorno
- Resolución de fecha 21 de Junio de 2016, convocatoria Ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 24 de Junio de 2016
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ADELA TORRE CANTORA para aprovechamiento de leña seca detrás de Casa Tino-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MANUEL TORRE SUAREZ para aprovechamiento de leña seca detrás de Casa Tino-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. EDUARDO TRELLES RIO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE MANUEL TRELLES RIO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA JULIA TRELLES RIO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. PEDRO FERNANDEZ RAIGOSO CASTAÑO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MIGUEL ANGEL VIDAL RODRIGUEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ENRIQUE SERGIO BLANCO PRADO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA BELEN COBALLE GARCIA para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. RUFINO GONZALEZ ALVAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ANA MARIA MIYARES RODRIGUEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JUAN ANTONIO PRADO MIYARES para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno



- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA JESUS CALVO MARTINEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA DUCE MARIA DIAZ ARMAYOR para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 23 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA ELISA ARMAYOR GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 23 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ISABEL VILLA ALONSO para aprovechamiento de leña seca en el paraje Roces monte Isorno
- Resolución de fecha 23 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE ANGEL PRADO CALVO para aprovechamiento de leña seca en el paraje Roces monte Isorno
- Resolución de fecha 23 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MANUEL AGUSTIN GARCIA ALVAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 23 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ROSA ARMAYOR FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 23 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ISMAEL MENDEZ SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 23 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA M^a LIDIA GUTIERREZ CACHERO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE MARIA ALVAREZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE VICENTE BARBON FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. RAFAEL FERNANDEZ AGUIRRE para aprovechamiento de leña seca en el Castrín en la pista entrando Cementerio
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. CARLOS VEGA PRADO para aprovechamiento de leña seca en Cueria-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MANUEL VEGA CALVO para aprovechamiento de leña seca en Cueria-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA YOLANDA MARIA ESTEBAN SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. HERIBERTO MEJIDO CACHERO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. VICENTE GUTIERRES MELENDI para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. BIENVENIDO GUTIERREZ MELENDI para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ANA DAISY GUTIERREZ CACHERO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. CELSO SUAREZ BLANCO para aprovechamiento de leña seca en El Llano-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. GUSTAVO SUAREZ SALAS para aprovechamiento de leña seca en El Llano-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA INOCENCIA GONZALEZ FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en El Llano-Isorno



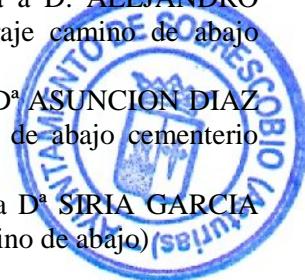
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ACACIO DA CRUZ TEIXERIA para aprovechamiento de leña seca en El Llano-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MANUEL JESUS MENENDEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en La Mereal-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. LUIS GONZALEZ PELAEZ para aprovechamiento de leña seca en Castru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. GERARDO GONZALEZ CARNEADO para aprovechamiento de leña seca en Castru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE MANUEL GONZALEZ GARCIA para aprovechamiento de leña seca en Castru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. AURELIO GONZALEZ GARCIA para aprovechamiento de leña seca en Castru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ARSENIO GONZALEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA AURINA BLANCO SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JUAN JOSE GONZALEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ALADINO MANUEL PRADO RAMOS para aprovechamiento de leña seca en el monte Isorno
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA BARBARA HEVIA GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en el camino de abajo detras de casa Tino Miranda
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE ANTONIO RAMOS PEREZ para aprovechamiento de leña seca en el camino de abajo detras de casa Tino Miranda
- Resolución de fecha 28 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. FAUSTINO CALVO CANELLA para aprovechamiento de leña seca en el Castrín en la pista entrando Cementerio
- Resolución de fecha 29 de Junio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ELOINA MENENDEZ LOPEZ para aprovechamiento de leña seca en La Rasa
- Resolución de fecha 29 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. RUBEN DARIO SUAREZ SALAS para aprovechamiento de leña seca en el paraje La Mereal monte Isorno
- Resolución de fecha 29 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE VALLINA MORAN para aprovechamiento de leña seca en La Golpina-Luenga-Comillera
- Resolución de fecha 29 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MIGUEL ANGEL MUÑIZ FANJUL para aprovechamiento de leña seca en el monte Castañeru
- Resolución de fecha 30 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE ANTONIO COTO PEREZ para aprovechamiento de leña seca en Roza Mayor-Isorno
- Resolución de fecha 30 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. ANTONIO JOSE FERRO MUÑOZ para aprovechamiento de leña seca en Roza Mayor-Isorno
- Resolución de fecha 30 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. DELFIN GONZALEZ CONCHESO para aprovechamiento de leña seca en La Forcá monte Isorno
- Resolución de fecha 30 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. RODRIGO FERNANDEZ PRADO para aprovechamiento de leña seca detrás de la Llamosa-Isorno
- Resolución de fecha 30 de Junio de 2016, concediendo licencia a D. MANUEL FERNANDEZ TEJON para aprovechamiento de leña seca detrás de la Llamosa-Isorno



- Resolución de fecha 5 de Julio de 2016, convocatoria Ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 8 de Julio de 2016
- Resolución de fecha 18 de Julio de 2016, convocatoria Ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 22 de Julio de 2016
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. JUAN LUIS SANCHEZ SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en el Vallino-Cueria-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA VIOLETA PRADO PRADO para aprovechamiento de leña seca en el Guervu-Comillera
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. ROBERTO PRADO PRADO para aprovechamiento de leña seca detrás de Argomal-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. GUMERSINDO ANTONIO PRADO GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca Guervu-Comillera
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA M^a BEGOÑA ARMAYOR FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en La Vallina-Cueria-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. FELIPE JAVIER ARMAYOR FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en La Vallina-Cueria-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA RAQUEL OVIAÑO GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Roza Mayor-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. CEFERINO ADOLFO GONZALEZ ARMAYOR para aprovechamiento de leña seca en Roza Mayor-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. IGNACIO PEREIRA PRADO para aprovechamiento de leña seca en Rotella-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ROSA MARIA PEREIRA PRADO para aprovechamiento de leña seca en Rotella-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. CARLOS ROYAN PEREIRA para aprovechamiento de leña seca en Rotella-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. AVELINO PRADO PRADO para aprovechamiento de leña seca en Rotella-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. LUIS ARTURO LAVIANA ALONSO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE ANTONIO MIYARES RODRIGUEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 19 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. GASPAR GONZALEZ VENA para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 22 de Julio de 2016, delegando a favor de PEDRO FERNÁNDEZ RAIGOSO-CASTAÑO las competencias correspondientes para autorizar el acto de celebración del matrimonio civil
- Resolución de fecha 26 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. DAVID COFIÑO GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 26 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. ALEJANDRO COFIÑO FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 26 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA FLORENTINA VEN CRESPO para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 26 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA ARACELI PRADO SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno



- Resolución de fecha 26 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA SHEILA GONZALEZ LOPEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. JUAN MANUEL PRADO GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. HERMINO MIGUEL GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. FERNANDO SUAREZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. ALVARO MANUEL GONZALEZ PELAEZ para aprovechamiento de leña seca en Castañeru-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. OSCAR GONZALEZ FERNANDEZ para aprovechamiento de leña seca en la de Medio-Isorno
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. DAVID CALVO CANELLA para aprovechamiento de leña seca en Sobreleria-Agues
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. FERNANDO CALVO CANELLA para aprovechamiento de leña seca en Sobreleria-Agues
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA ESTHER MENDEZ PEREZ para aprovechamiento de leña seca en Sobreleria-Agues
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA LUISA CERQUEIRA MENDEZ para aprovechamiento de leña seca en Sobreleria-Agues
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA JOSEFA MARTINEZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en Estraes-Comillera
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. FRANCISCO JOSE IGLESIAS BARROS para aprovechamiento de leña seca en Estraes-Comillera
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE MARIA RUBIO MUÑIZ para aprovechamiento de leña seca en Estraes-Comillera
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE RUBIO URIBELARREA para aprovechamiento de leña seca en Estraes-Comillera
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a DOÑA MARIA ANGELES PRADO PRADO para aprovechamiento de leña seca en Güervu-Comillera
- Resolución de fecha 27 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. JOSE COBALLE SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en Piqueru-Isorno
- Resolución de fecha 28 de Julio de 2016, concediendo licencia a D. IGNACIO COBALLE CABILLA para aprovechamiento de leña seca en Piqueru-Isorno
- Resolución de fecha 9 de Agosto de 2016, convocatoria Ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 11 de Agosto de 2016
- Resolución de fecha 16 de Agosto de 2016, concediendo licencia a D. ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ para aprovechamiento de leña seca en el paraje camino de abajo cementerio después de pasar línea eléctrica Cementerio de Rioseco.
- Resolución de fecha 16 de Agosto de 2016, concediendo licencia a D^a ASUNCION DIAZ GONZALEZ para aprovechamiento de leña seca en el paraje camino de abajo cementerio después de pasar línea eléctrica.
- Resolución de fecha 16 de Agosto de 2016, concediendo licencia a D^a SIRIA GARCIA RUBIO para aprovechamiento de leña seca en el paraje La Secuesta (camino de abajo)



- Resolución de fecha 16 de Agosto de 2016, concediendo licencia a D HECTOR GONZALEZ SOLIS para aprovechamiento de leña seca en el paraje La Secuesta (camino de abajo)
- Resolución de fecha 16 de Agosto de 2016, concediendo licencia a Dª NAJAT MABCHOUR para aprovechamiento de leña seca en el paraje La Secuesta (camino de abajo)
- Resolución de fecha 16 de Agosto de 2016, concediendo licencia a D ANTONIO SUAREZ SUAREZ para aprovechamiento de leña seca en el paraje La Secuesta (camino de abajo)
- Resolución de fecha 16 de Agosto de 2016, concediendo licencia a D ADOLFO GONZALEZ ALVAREZ para aprovechamiento de leña seca en el paraje “Pista Prau Rio deposito de arriba donde la allanda.
- Resolución de fecha 23 de Agosto de 2016 concediendo licencia a LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL “LA PANOYA” para celebrar las fiestas de San Ginés los días 26, 27 y 28 de Agosto de 2016
- Resolución de fecha 30 de Agosto de 2016 concediendo licencia a LA COMISION DE FESTEJOS DE “SAN NICOLAS” para celebrar las fiestas patronales de “San Nicolas” en Campiellos los días 8,9 y10 de Septiembre de 2016
- Resolución de fecha 30 de Agosto de 2016 concediendo licencia a LA COMISION DE FESTEJOS DE “EL CARMEN” para celebrar las fiestas patronales de “El Camen” en Soto de Agues los días 1, 2, 3 y 4 de Septiembre de 2016
- Resolución de fecha 6 de Septiembre de 2016, convocatoria Ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 13 de Septiembre 2016

10º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sr. Alcalde

Si no hay ninguna levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

